

DISPOSICIÓN Nº 7 1 0 5

BUENOS AIRES, 2 8 JUN 2017

VISTO el expediente N° 1-47-3110-5250/16-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma MICROMED SYSTEM S.A. con domicilio legal, planta elaboradora y depósito sitos en Araoz Nº 149, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Ampliación de Rubro y Renovación del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en las condiciones previstas por la Ley Nº 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. Nº 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 2319/02 (T.O. 2004).

Que la mencionada firma se encuentra habilitada mediante Disposición ANMAT Nº 6095/06 como empresa Fabricante e Importadora de Productos Médicos, en las condiciones previstas por Disposición 2319/02.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.





A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7 1 0 5

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el rubro del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, propiedad de la firma MICROMED SYSTEM S.A., habilitada como EMPRESA FABRICANTE E IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTÍCULO 2°.- Renuévase y extiéndase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, propiedad de la firma MICROMED SYSTEM S.A., en el cuál se incluirá la Autorización conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 12524/11-1 emitido el 3 de febrero de 2012.

1



A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7 1 0 5

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del certificado, contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-3110-5250/16-8

DISPOSICIÓN Nº 7 1 0 5

CRB

Dr. NOBERTO Nacional



Geretaría de Políticas Regulación o c

Dirección Nacional de Troductos Medicos

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO. (Disposición ANMAT N° 7425/13)

NÚMERO DE CERTIFICADO: 158/17 ESTADO PARTE: ARGENTINA.

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: MICROMED SYSTEM S.A.

DOMICILIO LEGAL: **Araoz Nº 149, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

PLANTA ELABORADORA Y DEPÓSITO: Araoz Nº 149, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LEGAJO N°: 1451

ACTA DE INSPECCIÓN Nº: 2017/412-PM-77 y 2017/781-PM-142.

El establecimiento cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Fabricación (Resolución GMC 20/11 incorporada por Disposición ANMAT Nº 3266/13) para la/s siguiente/s categoría/s y clase/s de riesgo de productos médicos:

Actividad	Clase de Riesgo	Categoría de Productos Médicos	Subcategoría de Productos Médicos
	CR: II, III y IV	PRODUCTOS MÉDICOS IMPLANTABLES NO ACTIVOS.	
EARDICANTE	CR: III y IV	PRODUCTOS MÉDICOS IMPLANTABLES NO ACTIVOS.	A medida.
	CR: I y II	INSTRUMENTOS REUTILIZABLES.	2
	CR: I, II y III	PRODUCTOS MÉDICOS DE UN SOLO USO.	
	CR: II, III y IV	PRODUCTOS MÉDICOS IMPLANTABLES NO ACTIVOS.	
	CR: I, II y III	PRODUCTOS ELECTROMÉDICOS / MECÁNICOS.	
IMPORTADOR	CR: I y II	INSTRUMENTOS REUTILIZABLES.	
	CR: I, II, III y IV	PRODUCTOS MÉDICOS DE UN SOLO USO.	
	CR: I, II y III	PRODUCTOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS,	

LUGAR Y FECHA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 1 JUN 2017

PLAZO DE VALIDEZ: 2 (DOS) AÑOS. FECHA DE VENCIMIENTO: 21 JUN 2019 DISPOSICIÓN ANMAT Nº: 7 1 0 5 2 8 JUN 2017

Dirección Nacional de Productos Medica Director Nacional

ATM. MARIANO PABLO MANENT

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de rutina de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentación.